



INFORME 2-2025/561 SERVICIOS JURÍDICOS ACERCA DE SOLVENCIA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORES ANORMALES A INCLUIR EN EXPEDIENTES CUYO

OBJETO SEA: Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado. **Título:** CONTR 2025 131124: SUMINISTRO DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES Y ASIMILADOS PARA EL APOYO OPERACIONAL Y TÉCNICO AL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ – SISTEMA DE EXPLOTACIÓN CAMPO DE GIBRALTAR, **Código CPV :** 44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines

ANTECEDENTES: los que constan en la propuesta que sigue y la documentación que la acompaña, memoria y PPT

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 95 puntos.

$$PUNTUACIÓN ECONÓMICA = E_0 - \{ (E_N - E_{MIN}) / (E_{MIN} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LUIS MARIA JIMENEZ PIÑANES

24/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm74HAKVMHL3VNSPBQQR9C98K8Q

PÁG. 1/3





- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio uso de embalajes reciclados para los envíos se valorará de 0 a 5 puntos.

Justificación de la elección: Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Documentación a presentar: Declaración responsable del uso de embalajes reciclados.

Uso de embalajes reciclados para los envíos	Puntos
Si aporta declaración responsable con utilización de embalajes de material reciclado para los envíos de artículos	5
No aporta declaración responsable con utilización de embalajes de material reciclado para los envíos de artículos.	0

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Si no se presenta documentación o es valorada a 0 en EL CRITERIO VALORABLE aritméticamente distinto a la oferta económica, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

1. Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
2. Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS MARIA JIMENEZ PIÑANES	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74HAKVMHL3VNSPBQQR9C98K8Q	PÁG. 2/3	



indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se presenta documentación y ésta es valorada a un valor distinto de 0 en EL CRITERIO VALORABLE aritméticamente distinto a la oferta económica, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 18 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumpla la citada condición:

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 7 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 18 unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal. “

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: vista la propuesta que antecede se informa la misma favorablemente, por entenderse ajustada a Derecho.

Fdo: Luis M.ª Jiménez Piñanes
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS MARIA JIMENEZ PIÑANES	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74HAKVMHL3VNSPBQQR9C98K8Q	PÁG. 3/3	